



experiencias en torno a temas de interés común, a fin de construir y fortalecer capacidades en materias contables, de ejecución presupuestarias y de información económica y financiera, que contribuyan a la transparencia, eficiencia y eficacia en la Región;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Oscar Gustavo Núñez del Arco Mendoza, Director de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el citado Foro, toda vez que la mencionada Dirección General es el órgano de línea del Ministerio, rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y como tal se constituye en la más alta autoridad técnico-normativa en materia contable. Asimismo, al asumirse la presidencia del Foro para el siguiente periodo, el Ministerio se convertirá en un punto de referencia técnico, respecto al avance en la incorporación de las buenas prácticas relacionadas a la contabilidad del Sector Público;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Oscar Gustavo Núñez del Arco Mendoza, Director de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 4 a 8 de octubre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$ 1 880,68
Viáticos (3 + 1)	:	US \$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2111604-1

Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público a la ciudad de México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2022-EF/43

Lima, 30 de setiembre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 401-T-134/2022 y 401-T-143/2022 de fecha 25 de julio de 2022, la Tesorera de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en el "XII Seminario Anual Latinoamericano sobre Gestión de Tesorería Públicas", organizado por el Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina – FOTEGAL, titulado "Después de la pandemia ¿Cómo financiar el bienestar? El papel de las tesorerías en el fortalecimiento de lo público", que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 7 de octubre de 2022;

Que, en dicho seminario se abordarán temas de interés para las tesorerías participantes, tales como: i) El papel de las tesorerías en el fortalecimiento de lo público, ii) El vínculo de las tesorerías con la banca social, iii) Alternativas económicas después de la pandemia; e, iv) Instrumentos para financiar la soberanía económica;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación de la señora Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, Directora de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el citado seminario, toda vez que la mencionada Dirección General es el órgano de línea, rector de los Sistemas Nacionales de Endeudamiento Público y de Tesorería y como tal se constituye como la más alta autoridad técnico normativa en materia de endeudamiento público y de tesorería, encargado de proponer políticas y dictar normas y procedimientos para la gestión global de activos y pasivos financieros, así como la regulación y administración de los fondos públicos y de la deuda pública;

Que, asimismo, dicha funcionaria recibirá la presidencia del FOTEGAL a nombre del Perú y participará como conferencista en la Mesa 3, titulada "Instrumentos para financiar la soberanía económica"; así como en la sesión plenaria de clausura;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en la Directiva N° 001-2017-EF/43.01, Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 493-2017-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, Directora de la Dirección de Gestión de Inversiones Financieras y Mercados de Capitales de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 4 al 8 de octubre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$ 1 880,68
Viáticos (3 + 1)	:	US \$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2111610-1

PRODUCE

Aprueban el Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00325-2022-PRODUCE

Lima, 29 de septiembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 012-2022-INACAL/PE del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Memorando N° 00000196-2022-PRODUCE/DGDE y el Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DDP-jolaza de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando N° 00000378-2022-PRODUCE/DGPAR, el Memorando N° 00000256-2022-PRODUCE/DN y el Informe N° 00000010-2022-SSALAZAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000303-2022-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000801-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000289-2022-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001140-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, disponen que el Ministerio de la Producción es competente, entre otras materias, en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa y comercio interno; teniendo como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas del Sector;

Que, de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, se creó el Sistema Nacional para la Calidad (en adelante SNC), el cual se constituye como un sistema de carácter funcional que integra y articula principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos e instituciones del Sistema Nacional para la Calidad; además tiene por finalidad promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, señala que el SNC está integrado por el Consejo Nacional para la Calidad - CONACAL; el Instituto Nacional de Calidad - INACAL y sus Comités Técnicos y Permanentes; y las Entidades públicas y privadas que formen parte de la infraestructura de la calidad;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL es un órgano de coordinación de asuntos para la calidad, dependiente del Ministerio de la Producción. Se encuentra integrado por representantes de los sectores público y privado;

Que, los numerales 7.3, 7.6 y 7.7 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, señalan que los mecanismos y procedimientos de designación de los representantes de los gremios empresariales, de las asociaciones de consumidores y las universidades serán establecidos en el Reglamento Interno del CONACAL; asimismo, que el quórum, los mecanismos de votación y otros elementos necesarios para definir las decisiones del mencionado Consejo Nacional se establecerán en su Reglamento Interno, el cual se aprobará mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, a propuesta del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Ministerio de la Producción por única vez aprobará mediante resolución ministerial el Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL;

Que, mediante el Oficio N° 012-2022-INACAL/PE, el Instituto Nacional de Calidad - INACAL remitió al Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, un proyecto de Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL y solicitó continuar con los trámites correspondientes para la aprobación de dicha propuesta, a través de una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 00000196-2022-PRODUCE/DGDE y el Informe N° 00000029-2022-PRODUCE/DDP-jolaza, la Dirección General de Desarrollo Empresarial emitió opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, propuesto por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, señalando que corresponde su aprobación mediante una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 00000378-2022-PRODUCE/DGPAR, el Memorando N° 00000256-2022-PRODUCE/DN y el Informe N° 00000010-2022-SSALAZAR, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio emitió opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, señalando que corresponde su aprobación mediante una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 00000303-2022-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remitió el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Calidad – CONACAL, y solicitó continuar con la aprobación del mismo mediante una Resolución Ministerial;

Que, mediante el Memorando N° 00000801-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000289-2022-PRODUCE/OPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió opinión favorable al proyecto de Reglamento Interno del